

Modificación OF nº 10 ICIO para 2027

Expediente: 0046395/2026

Carpeta: C-004525362

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:23



Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación y justificación de su necesidad inaplazable para el presente ejercicio):

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU es beneficiaria de una bonificación del 95% del importe de varios impuestos del Ayuntamiento de Zaragoza, tal y como consta en sus ordenanzas reguladoras publicadas en el BOPZ el 27-12-2023. A la hora de practicar las autoliquidaciones nos encontramos con lo siguiente:

- En las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), al realizar el trámite en la página web de la Oficina Tributaria Municipal, en el programa ya cuenta con una casilla en la que Zaragoza Vivienda ya puede aplicar un 95% del importe que sale a pagar con carácter directo, emitiéndose únicamente la carta de pago con el 5% restante.
- En las autoliquidaciones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), Zaragoza Vivienda realiza el trámite y paga el 100% del impuesto, ya que la aplicación no permite practicar la bonificación. A continuación, solicita la devolución de la autoliquidación y el Ayuntamiento lo resuelve devolviendo el 95% de lo pagado.
- Las bonificaciones del IBI e IAE las practica directamente el Ayuntamiento al practicar la liquidación anual.

En la ordenanza fiscal nº10 del ICIO, la bonificación se regula en el artículo 15.8 en la forma siguiente:

Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente a favor de las construcciones, instalaciones u obras de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

Por otra parte, el artículo 20.2 prevé la excepción en la necesaria autoliquidación provisional del ICIO, como regla general impuesta para todos los contribuyentes, para todos aquellos que solicitan la bonificación de hasta el 95 por ciento por ampliación de plantilla, permitiendo la liquidación con la bonificación que corresponda, una vez haya sido concedida.

Por lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

(X) NO.

() SI.

En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la



tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.

() SI.

En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas como mínimo en el incremento del IPC diciembre 2024-2025=2,9%**? (Marcar lo que proceda):

(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.

() SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027

ORDENANZA FISCAL N°10

**Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,
Instalaciones y Obras**

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

Quando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

Quando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

(X) NO.
() SI.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora-Gerente de Zaragoza Vivienda

18034797Z
MARIA LORENA
REULA (R:
B50005701)

Firmado digitalmente por 18034797Z MARIA LORENA REULA (R: B50005701)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=rfwAEAT/AEAT0384/PUESTO
1/1/00084/27102025105534,
serialNumber=iDCEs-18034797Z,
givenName=MARIA LORENA, sn=REULA GIL,
cn=18034797Z MARIA LORENA REULA (R:
B50005701), 2.5.4.97=VATES-B50005701,
o=SOCIDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIEND
c=ES

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº10 Zaragoza Vivienda	ID FIRMA	16016320	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - LA APORTADORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			05 de junio de 2026		



Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS y n.º 13 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (ANEXOS)

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación):

Anexo Módulo de Valoraciones, Regla general. Se actualiza con la variación del IPC desde febrero de 2025 hasta marzo de 2026 (3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo.

Derivado del punto 1 anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa

Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año. A instancia del Servicio de Licencias Urbanísticas, se propone la extensión de la aplicación del Cuadro 2 a las obras que afecten a partes de locales existentes y el establecimiento de un coste de referencia para algunas actuaciones en locales existentes.

Igualmente, a instancia del Servicio de Licencias Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6

El ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE de la O.F. n.º 10 es compartido con la O.F. n.º 13, por lo que la propuesta de modificaciones de dicho Anexo, aquí planteada, deberá hacerse extensiva al Anexo de la O.F. n.º 13.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

(X) NO.

() SI.

En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
 (Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.

() SI.

En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas en el incremento del IPC desde la última de la última modificación**? (Marcar lo que proceda):

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16025815	PÁGINA	1 / 6
Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº10 y nº13 Gestión Tributaria				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. MARIA DEL MAR ZUERAS ALVAREZ - LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA			08 de junio de 2026	



(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

() NO.

() SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.

ARTÍCULO	TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO (Marcar en rojo los cambios que se introduzcan)																																																	
ANEXO	ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE _ Reglas Generales de aplicación M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.	ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE _ Reglas Generales de aplicación M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 590,68 euros/m² construido.																																																	
	ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración <u>GRUPO 1</u> <table><tr><td>PARTE DEL EDIFICIO</td><td>1+C</td><td>M*</td></tr><tr><td>Sótano -2 e inferiores</td><td>0,60</td><td>342,43</td></tr><tr><td>Sótano -1 y semisótano</td><td>0,55</td><td>313,89</td></tr><tr><td>Locales en estructura en planta baja</td><td>0,40</td><td>228,28</td></tr><tr><td>Porches y terrazas cubiertas</td><td>0,50</td><td>285,36</td></tr><tr><td>Plantas diáfanas</td><td>0,50</td><td>285,36</td></tr><tr><td>Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)</td><td>0,50</td><td>285,36</td></tr></table>	PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*	Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43	Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89	Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	Plantas diáfanas	0,50	285,36	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración <u>GRUPO 1</u> <table><tr><td>PARTE DEL EDIFICIO</td><td>1+C</td><td>M*</td><td>M*</td></tr><tr><td>Sótano -2 e inferiores</td><td>0,60</td><td>342,43</td><td>354,41</td></tr><tr><td>Sótano -1 y semisótano</td><td>0,55</td><td>313,89</td><td>324,87</td></tr><tr><td>Locales en estructura en planta baja</td><td>0,40</td><td>228,28</td><td>236,27</td></tr><tr><td>Porches y terrazas cubiertas</td><td>0,50</td><td>285,36</td><td>295,34</td></tr><tr><td>Plantas diáfanas</td><td>0,50</td><td>285,36</td><td>295,34</td></tr><tr><td>Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)</td><td>0,50</td><td>285,36</td><td>295,34</td></tr></table>	PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*	M*	Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43	354,41	Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89	324,87	Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	236,27	Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	295,34	Plantas diáfanas	0,50	285,36	295,34	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	295,34
	PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*																																																
	Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43																																																
	Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89																																																
	Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28																																																
	Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36																																																
	Plantas diáfanas	0,50	285,36																																																
	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36																																																
	PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*	M*																																															
	Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43	354,41																																															
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89	324,87																																																
Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	236,27																																																
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	295,34																																																
Plantas diáfanas	0,50	285,36	295,34																																																
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	295,34																																																
	<table><tr><td>URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA</td><td>1+C</td><td>M*</td></tr><tr><td>Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²</td><td>0,80</td><td>456,57</td></tr><tr><td>Urbanización. Pista deportiva. Por m²</td><td>0,08</td><td>45,66</td></tr><tr><td>Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²</td><td>0,09</td><td>51,36</td></tr><tr><td>Instalaciones ¿Tiene</td><td>120</td><td>68.485,20</td></tr></table>	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	Instalaciones ¿Tiene	120	68.485,20	<table><tr><td>URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA</td><td>1+C</td><td>M*</td><td>M*</td></tr><tr><td>Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²</td><td>0,80</td><td>456,57</td><td>472,54</td></tr><tr><td>Urbanización. Pista deportiva. Por m²</td><td>0,08</td><td>45,66</td><td>47,25</td></tr><tr><td>Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²</td><td>0,09</td><td>51,36</td><td>53,16</td></tr><tr><td>Instalaciones ¿Tiene</td><td>120</td><td>68.485,20</td><td>70.881,60</td></tr></table>	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	M*	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	472,54	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	47,25	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	53,16	Instalaciones ¿Tiene	120	68.485,20	70.881,60														
	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*																																																
	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57																																																
	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66																																																
	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36																																																
Instalaciones ¿Tiene	120	68.485,20																																																	
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	M*																																																
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	472,54																																																
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	47,25																																																
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	53,16																																																
Instalaciones ¿Tiene	120	68.485,20	70.881,60																																																

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



montacoches? Por unidad				montacoches? Por unidad			
GRUPO 2 NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES				GRUPO 2 NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES			
PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*		PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43		SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89		SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57		OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07		URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07	59,07
OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)				OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)			
PARTE DEL EDIFICIO	C	M*		PARTE DEL EDIFICIO	C	M*	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43		SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89		SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	324,87
ANEXO DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones				ANEXO DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones			
INSTALACIONES	m²	ml	Ud	INSTALACIONES	m²	ml	Ud
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada			2,42	Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada			2,42
ANEXO DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración, Grupo 5, Cuadro 2 <i>El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$</i> <i>donde C es un factor corrector = 0,85</i>				ANEXO DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE _ Módulos de Valoración, Grupo 5, Cuadro 2 <i>El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$</i> <i>donde C es un factor corrector = 0,85</i> <i>El Módulo de valoración corregido para obras en</i>			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m ²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m ²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m ²	588,49
Cambio de suelo, por m ²	57,41
Falsos techos, por m ²	33,49
Alicatado de baño o aseo, por m ²	28,10
Alicatado de cocina, por m ²	40,25
Pintura, por m ² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00
Instalación de aire acondicionado, por m ² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción, por m ² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad, por m ² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica, por kWh de potencia instalada	1.380,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana, por unidad	621,99
Cambio de puerta, por unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45

viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m ²	679,40	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m ²	870,78	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m ²	588,49	609,09
Cambio de suelo, por m ²	57,41	59,42
Falsos techos, por m ²	33,49	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m ²	28,10	29,08
Alicatado de cocina, por m ²	40,25	41,66
Pintura, por m ² de superficie en planta de la habitación	23,92	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m ² de vivienda / local	38,28	39,62
Instalación de calefacción, por m ² de vivienda / local	43,06	44,57
Instalación de electricidad, por m ² de vivienda / local	28,71	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWh de potencia instalada	1.380,00	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00	569,25
Cambio de ventana, por unidad	621,99	643,76
Cambio de puerta, por unidad	382,76	396,16
Cambio de toldo, por ml	478,45	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m ²	300,00	310,50

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº10 y nº13 Gestión Tributaria	ID FIRMA	16025815	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA DEL MAR ZUERAS ALVAREZ - LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA				08 de junio de 2026	



	<table><tr><td>Cambio o reparación de barandilla, por ml</td><td>239,23</td></tr><tr><td>Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²</td><td>300,00</td></tr></table>	Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23	Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00	<table><tr><td>Pintura en paramento interior de local, por m²</td><td>8,00</td></tr><tr><td>Pintura exterior de fachada de local, por m²</td><td>11,00</td></tr><tr><td>Revestimiento de fachada de local, por m²</td><td>60,00</td></tr><tr><td>Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²</td><td>250,00</td></tr><tr><td>Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml</td><td>950,00</td></tr><tr><td>Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml</td><td>55,00</td></tr><tr><td>Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²</td><td>300,00</td></tr></table>	Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00	Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00	Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00	Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00	Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00	Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00	Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23																			
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00																			
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00																			
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00																			
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00																			
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00																			
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00																			
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00																			
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00																			
Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13: _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90 _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2. _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras. _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.	Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13: _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90 _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2. _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras. _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.																			
	Grupo 6 El Módulo de valoración corregido para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:	<table><tr><td>CUADRO 3 PARA</td><td>M*</td></tr></table>	CUADRO 3 PARA	M*																
CUADRO 3 PARA	M*																			

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

(x) NO.
() SI.

En este caso se cuantificará el incremento o reducción que para los ingresos supone la modificación propuesta respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de la Oficina de Gestión Tributaria



EXPEDIENTE N°0046395/2026

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 10 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025.

Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa:

-Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

-Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Igualmente, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

Todo ello, de conformidad con la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°10	ORDENANZA FISCAL N°10
Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Artículo 20.- Autoliquidación provisional	Artículo 20.- Autoliquidación provisional
1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación provisional.	1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación provisional.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	



dación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en	0,40	228,28

ción, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 590,68 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en	0,40	236,27

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	2 / 15
-----------	---	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 12 de junio de 2026
- 12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

planta baja			planta baja		
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	285,36	Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20	Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60
Grupo 2			Grupo 2		
NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES			NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES		
PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*	PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57	OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07	URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07
OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)			OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)		
PARTE DEL EDIFICIO	C	M*	PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	SÓTANO -2 E	0,60	354,41

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060352

PÁGINA

3 / 15

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

12 de junio de 2026

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTIXODMwMzE4MzY1MzUzNzEz

SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89
Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: $ST \times M$ Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:		
INSTALACIONES		
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96	
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85	
Armarios de registro por unidad y planta	0,69	
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43	
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79	
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42	
Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en afectan a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$ donde C es un factor corrector = 0,85		

INFERIORES		
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: $ST \times M$ Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:		
INSTALACIONES		
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96	
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85	
Armarios de registro por unidad y planta	0,69	
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43	
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79	
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03	
Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$ donde C es un factor corrector = 0,85		

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES 1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA) 2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					
FECHA FIRMA 12 de junio de 2026 12 de junio de 2026					



EXPEDIENTE N°0046395/2026

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación ordenanzas fiscales 10 y 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	588,49
Cambio de suelo, por m²	57,41
Falsos techos, por m²	33,49
Alicatado de baño o aseo, por m²	28,10
Alicatado de cocina, por m²	40,25
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción, por m² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad, por m² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.380,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana, por unidad	621,99
Cambio de puerta, por unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTIXODMwMzE4MzY1MzUzNzEz



EXPEDIENTE N°0046395/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- _ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.
- _ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	6 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046395/2026

incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Mediante la modificación del anexo común a la ordenanza fiscal nº10 y nº13, se incorpora una actualización del módulo básico que define el coste de referencia, así como diferentes costes tanto del grupo 1,2, 4 así como del grupo 5, al alza y a la baja, incorporando un nuevo grupo 6, a tenor del presupuesto de ejecución material real detectado en las últimas bonificaciones tramitadas del ICIO.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10, en su artículo 20 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de adecuar el cálculo del coste de referencia sin que se considere exista una especial afección a dichas reformas por razón de género.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, por cuanto no supone la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	9 / 15
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060352		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	12 de junio de 2026		

**ANEXO****MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 10****Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras****PREÁMBULO**

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva den la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025. Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa en los grupos 4 y 5. Igualmente, a instancia del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda y controlar los efectos excesivos derivados de la aplicación conjunta de una bonificación por un mismo motivo, aunque en dos tributos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas	0,50	295,34

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

cubiertas		
Plantas diáfanos	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	
				12 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	13 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.
- _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
-----------------------------------	-----------

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060352	PÁGINA	14 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) exento, por m ²	79,14
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) exento, por m ²	94,55
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	101,64
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	121,31
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	110,79
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	132,23
Demolición de nave, por m ³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.



Expediente 0046395/2026

A LA OFICINA ECONÓMICO JURÍDICA DE HACIENDA

Asunto: Informe de Asesoría Jurídica relativo al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora del ICIO

-I-

Recibida solicitud de informe en esta Asesoría Jurídica en relación con el proyecto de **modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 ICIO y n.º 13**, en virtud de los artículos 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 de 1 de julio (LOPJ), 129 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, 2 de abril (LRBRL), 160 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza de 26 de noviembre de 2004, y mas concretamente en lo que a este informe se refiere el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal, tenemos el Honor de informar con carácter preceptivo pero no vinculante, en base a los siguientes,

-II-

Constan en el expediente administrativo los siguientes documentos:

1. Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
2. Propuesta de modificación de la OF n.º 10 y n.º 13, indicando que la modificación que se propone no supone la disminución generalizada aplicada a todas las tarifas preexistentes de la OF.
3. Proyecto de modificación de la OF N.10 del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16196636	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. PAULA MATEOS BARRIL - LETRADA ASESORA		01 de julio de 2026			



A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 20 AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Se propone la introducción en el apartado 2º de la referencia al artículo 15.8, la cual recoge la bonificación establecida en beneficio de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda SLU, a efectos de evitar la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%.

Dicha modificación atiende al principio de eficiencia del artículo 129 de la Ley 39/2015.

Segunda.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ANEXOS MÓDULOS DE VALORACIÓN GRUPO 4 Y GRUPO 5 Y CREACIÓN DE UN NUEVO GRUPO 6

Dichas modificaciones atienden a una actualización del coste de referencia al coste real y efectivo. Criterio acorde con el artículo 102 TRLRHL

Por otro lado la creación de un nuevo grupo 6 es conforme con el artículo 100 “1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición” y artículo 102 TRLRHL “1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla”

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16196636	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. PAULA MATEOS BARRIL - LETRADA ASESORA		01 de julio de 2026			

**CONCLUSIONES**

La proposición cumple con lo dispuesto en nuestro régimen legal vigente.

De conformidad con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de 31 de enero de 2023, mencionada en el expediente administrativo, el art. 17 TRLHL que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, LPACAP **no le resulta exigible seguir el trámite de consulta publica previsto en el art. 133.1 LPACAP**, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL

El **procedimiento para su aprobación** se ajustará a lo previsto en los artículos 48 y 49 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que establece una serie de especialidades respecto del procedimiento general de aprobación de disposiciones de carácter general. Disponiendo el artículo 48 apartado 5 la posibilidad de presentación de enmiendas por los concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, conforme dispone el Reglamento Orgánico en su artículos 210 a 212, por un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

En conclusión y considerando que la propuesta respeta, ciertamente, los principios expresados a que se refiere el **artículo 129 de la Ley 39/2015 “principios de buena regulación”**, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación propuesta en los términos que obran en el expediente y por el procedimiento indicado.

Esto es cuanto procede informar, no obstante Vd. resolverá.

Sometemos nuestro informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



EXPEDIENTE N°0046395/2026

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 10 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025.

Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa:

-Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

-Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Igualmente, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

Todo ello, de conformidad con la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°10	ORDENANZA FISCAL N°10
Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Artículo 20.- Autoliquidación provisional	Artículo 20.- Autoliquidación provisional
1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliqui-	1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquida-

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

1 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

dación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89

ción, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 590,68 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

2 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	285,36	Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20	Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60
Grupo 2			Grupo 2		
NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES			NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES		
PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*	PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57	OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07	URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07
OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)			OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)		
PARTE DEL EDIFICIO	C	M*	PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E	0,60	342,43			

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

3 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

INFERIORES			SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:			Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:		
INSTALACIONES			INSTALACIONES		
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96		Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96	
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85		Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85	
Armarios de registro por unidad y planta	0,69		Armarios de registro por unidad y planta	0,69	
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43		Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43	
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79		Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79	
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42		Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03	
Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C			Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C		

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

4 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación ordenanzas fiscales 10 y 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	588,49
Cambio de suelo, por m²	57,41
Falsos techos, por m²	33,49
Alicatado de baño o aseo, por m²	28,10
Alicatado de cocina, por m²	40,25
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción, por m² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad, por m² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.380,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana, por unidad	621,99
Cambio de puerta, por unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00

donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

5 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4Mjk4NDA1NTY0Mjc3MjYxMzg



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



EXPEDIENTE N°0046395/2026

_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Mediante la modificación del anexo común a la ordenanza fiscal nº10 y nº13, se incorpora una actualización del módulo básico que define el coste de referencia, así como diferentes costes tanto del grupo 1,2, 4 así como del grupo 5, al alza y a la baja, incorporando un nuevo grupo 6, a tenor del presupuesto de ejecución material real detectado en las últimas bonificaciones tramitadas del ICIO.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10, en su artículo 20 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 1 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

7 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE N°0046395/2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva den la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025. Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa en los grupos 4 y 5. Igualmente, a instancia del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda y controlar los efectos excesivos derivados de la aplicación conjunta de una bonificación por un mismo motivo, aunque en dos tributos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

9 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en	0,40	236,27

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

10 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

02 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

planta baja		
Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿ Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

11 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

$$ST \times M$$

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.° 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas

ID FIRMA

16202283

PÁGINA

12 / 14

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.
- _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	ID FIRMA	16202283	PÁGINA	13 / 14
-----------	---	----------	----------	--------	---------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

FECHA FIRMA

02 de julio de 2026





EXPEDIENTE N°0046395/2026

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) exento, por m ²	79,14
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) exento, por m ²	94,55
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	101,64
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	121,31
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	110,79
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	132,23
Demolición de nave, por m ³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.



CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
Hora: 17:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
297/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 297/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nº 10

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/258 de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA 46395/2026

Expte JREAZ 297/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10

Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para ajustar el coste de referencia al coste real y efectivo. Así la modificación afecta al Anexo.

También se incorpora modificación en el art. 20.2 con el fin de posibilitar la liquidación del 5% a la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU, para evitar la liquidación provisional del 100% y posterior devolución del 95%.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288595	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por la Oficina de Gestión Tributaria y por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU..

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 8 de junio de 2026.
- Propuesta de modificación de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU de fecha 5 de junio de 2026
- Informe técnico-económico del Área Técnica Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de junio de 2026
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 26 de junio de 2026

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación del Anexo.

En esta modificación, referida al Anexo común a las Ordenanzas fiscales n.º 10 y nº13, se incorpora una actualización del módulo básico del coste de referencia, así como diferentes costes tanto del grupo 1,2, 4 así como del grupo 5. Se crea un nuevo grupo, 6, para establecer costes de referencia en el supuesto de demoliciones, hasta ahora inexistente.

Nada que objetar a la presente modificación de naturaleza económica.

CUARTO.- Sobre la modificación del art. 20.2.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288595	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	





La sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU goza de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto para sus construcciones, instalaciones y obras, reconocida en el artículo 15.8 de la Ordenanza Fiscal.

La modificación propuesta pretende establecer una excepción de la obligación de presentar autoliquidación del impuesto cuando el sujeto pasivo sea la sociedad municipal siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. Se acoge a la excepción que ya ofrece este artículo 20.2 a las empresas de nueva implantación o las que incrementen plantilla con contrato indefinido cuando instan a la bonificación del 95% de la cuota, tal y como establece el art. 14.6 de la Ordenanza.

El argumento es la agilidad, eficacia en la liquidación, reduciendo a una la liquidación.

Esta excepción de la obligación de autoliquidar por el 100% de la cuota e instar la devolución del 95% se limita a los supuestos en los que el título habilitante de naturaleza urbanística sea la licencia urbanística; excluye, en consecuencia, la declaración responsable y la comunicación previa.

Esta exclusión viene motivada al equiparar la bonificación de las empresas de nueva implantación o con incremento de plantilla indefinida con la bonificación, por razón del sujeto, en favor de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda SLU. Para las primeras, la limitación a los supuestos de licencia urbanística reside en la exigencia de resolución, en la cual ya se determinará la procedencia o no de la bonificación, a diferencia de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, donde tal resolución expresa no se va a producir.

En el caso de la bonificación a la sociedad municipal, no se analizará la procedencia o no de la bonificación porque goza de aquella en su condición subjetiva, sin tener que acreditar ninguna circunstancia para acceder a la bonificación, pero verá limitada la excepción de presentar autoliquidación por el 100% de la cuota a los supuestos de licencia urbanística.

En consecuencia, nada que objetar a la inclusión en el art. 20.2 de la referencia al artículo (15. 8) que bonifica a la sociedad municipal para acogerse a esta excepción, salvo la consideración anterior relativa a que deja al margen a los supuestos de declaración responsable y comunicación previa donde el solicitante sea también la sociedad municipal.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 10 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo, con las consideraciones expuestas en el apartado anterior.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288595	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO			17 de julio de 2026		





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDI5NDQ0Mjk1NzI3NDMzMMDMX

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288595	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO			17 de julio de 2026		

Cód. Validación: 62RTTXAQ54HPRNXN6L9MFTJ7G
Verificación: <https://raz.zaragoza.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



EXPEDIENTE N°0046395/2026

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 10 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025.

Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa:

-Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

-Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Igualmente, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

Todo ello, de conformidad con la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°10	ORDENANZA FISCAL N°10
Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Artículo 20.- Autoliquidación provisional	Artículo 20.- Autoliquidación provisional
1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliqui-	1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquida-

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

EXPEDIENTE N°0046395/2026

dación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89

ción, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 590,68 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 10

ID FIRMA

16298111

PÁGINA

2 / 14

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanos	0,50	285,36	Plantas diáfanos	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20	Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60
Grupo 2			Grupo 2		
NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES			NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES		
PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*	PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57	OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07	URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07
OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)			OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)		
PARTE DEL EDIFICIO	C	M*	PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E	0,60	342,43			

EXPEDIENTE N°0046395/2026

INFERIORES			SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:			Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:		
INSTALACIONES			INSTALACIONES		
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96		Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96	
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85		Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85	
Armarios de registro por unidad y planta	0,69		Armarios de registro por unidad y planta	0,69	
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43		Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43	
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79		Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79	
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42		Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03	
Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C			Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C		

EXPEDIENTE N°0046395/2026

donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación ordenanzas fiscales 10 y 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	588,49
Cambio de suelo, por m²	57,41
Falsos techos, por m²	33,49
Alicatado de baño o aseo, por m²	28,10
Alicatado de cocina, por m²	40,25
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción, por m² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad, por m² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.380,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana, por unidad	621,99
Cambio de puerta, por unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00

donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 10

ID FIRMA

16298111

PÁGINA

5 / 14

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

	<i>_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.</i>
--	--

Mediante la modificación del anexo común a la ordenanza fiscal nº10 y nº13, se incorpora una actualización del módulo básico que define el coste de referencia, así como diferentes costes tanto del grupo 1,2, 4 así como del grupo 5, al alza y a la baja, incorporando un nuevo grupo 6, a tenor del presupuesto de ejecución material real detectado en las últimas bonificaciones tramitadas del ICIO.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10, en su artículo 20 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 1 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 10	16298111	8 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva den la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025. Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa en los grupos 4 y 5. Igualmente, a instancia del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda y controlar los efectos excesivos derivados de la aplicación conjunta de una bonificación por un mismo motivo, aunque en dos tributos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

EXPEDIENTE N°0046395/2026

sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en	0,40	236,27

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 10

ID FIRMA

16298111

PÁGINA

10 / 14

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

21 de julio de 2026

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

21 de julio de 2026

3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

planta baja		
Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 10

ID FIRMA

16298111

PÁGINA

11 / 14

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.° 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF n° 10

ID FIRMA

16298111

PÁGINA

12 / 14

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026

EXPEDIENTE N°0046395/2026

Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.
- _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026





Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2



EXPEDIENTE N°0046395/2026

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 10 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025.

Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa:

-Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

-Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Igualmente, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

Todo ello, de conformidad con la propuesta siguiente:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL N°10	ORDENANZA FISCAL N°10
Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Artículo 20.- Autoliquidación provisional	Artículo 20.- Autoliquidación provisional
1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliqui-	1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquida-

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA 21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	1 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA 29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Autuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMZA3NjE4NjY5OTkzODc2

Autuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2

dación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89

ción, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará exceptuada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

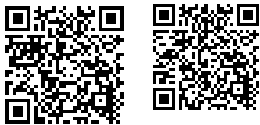
PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	2 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMZA3NjE4NjY5OTkzODc2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2

Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28	Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36	Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	285,36	Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36	Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34
URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA			URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA		
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57	Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66	Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36	Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20	Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60
Grupo 2			Grupo 2		
NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES			NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES		
PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*	PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43	SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57	OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07	URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07
OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)			OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)		
PARTE DEL EDIFICIO	C	M*	PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E	0,60	342,43			

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA
					29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzA3NjE4NjY5OTkzODc2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MjMTM1MjQ2

INFERIORES			SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89	SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:			Grupo 4 El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: ST x M Donde M es el módulo básico del año correspondiente y, ST se obtendrá como resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad" , según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:		
INSTALACIONES			INSTALACIONES		
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96		Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96	
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85		Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85	
Armarios de registro por unidad y planta	0,69		Armarios de registro por unidad y planta	0,69	
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43		Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43	
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79		Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79	
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42		Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03	
Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C			Grupo 5 El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: M* = M . C		

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	4 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	4 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

donde **C** es un factor corrector = 0,85
El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación ordenanzas fiscales 10 y 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	588,49
Cambio de suelo, por m²	57,41
Falsos techos, por m²	33,49
Alicatado de baño o aseo, por m²	28,10
Alicatado de cocina, por m²	40,25
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.500,00
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción, por m² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad, por m² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.380,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana, por unidad	621,99
Cambio de puerta, por unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	300,00

donde **C** es un factor corrector = 0,85
El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	5 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	5 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMzA3NjE4NjY5OTkzODc2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYyNmJk5MTM1MjQ2

Revestimiento de fachada de local, por m ²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m ²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m ²	300,00

El Módulo de valoración corregido para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) exento, por m ²	79,14
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) exento, por m ²	94,55
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	101,64
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	121,31
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	110,79
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	132,23
Demolición de nave, por m ³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

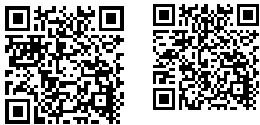
_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - <i>EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)</i>				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - <i>CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS</i>				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - <i>ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS</i>				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO		El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Mediante la modificación del anexo común a la ordenanza fiscal nº10 y nº13, se incorpora una actualización del módulo básico que define el coste de referencia, así como diferentes costes tanto del grupo 1,2, 4 así como del grupo 5, al alza y a la baja, incorporando un nuevo grupo 6, a tenor del presupuesto de ejecución material real detectado en las últimas bonificaciones tramitadas del ICIO.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10, en su artículo 20 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que "la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 1 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMZA3NjE4NjY5OTkzODc2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	8 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	8 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva den la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025. Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa en los grupos 4 y 5. Igualmente, a instancia del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda y controlar los efectos excesivos derivados de la aplicación conjunta de una bonificación por un mismo motivo, aunque en dos tributos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyMZA3NjE4NjY5OTkzODc2

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjcwMjYwMjk5MTM1MjQ2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	9 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N°0046395/2026

sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en	0,40	236,27

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	10 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

planta baja		
Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanos	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	11 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

M* = M · C

donde C es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y n.º 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)					FECHA FIRMA 21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA					FECHA FIRMA 29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N°0046395/2026

Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- _ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- _ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- _ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.
- _ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N°0046395/2026

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n° 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

_ En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF n° 10	ID FIRMA	16298111	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350677	PÁGINA	14 / 14
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353395	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479888	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479888	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479888

PÁGINA

6 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479888

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479888

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479888	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479888	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489235	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


_Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489235	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489235

PÁGINA

5 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489235	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489235	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

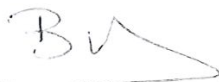
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489235	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	31 de agosto de 2026
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 2

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 10.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Cálculo del 3,5% de la determinación de las diferentes bases imponibles.

Por: Cálculo del 2,5% de la base imponible.

Motivación: Realizar los cálculos con el IPC anunciado por el Gobierno Municipal.

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.

Fdo.: Elena Tomás Bona
 Grupo Municipal Zaragoza en Común



18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16626273	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



09:45 H.

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**VOTO PARTICULAR Nº 5**

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º 10 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificación propuesta:

Modificación del Anexo de Determinación de la Base Imponible para el ejercicio 2027, conforme a los siguientes criterios:

1. **Mantener durante el ejercicio 2027 el módulo básico de valoración M** en la cuantía vigente en 2026, esto es, **570,71 euros/m²** construido, dejando sin efecto su actualización a 590,68 euros/m².
2. **Mantener durante el ejercicio 2027 las cuantías, módulos, coeficientes y costes de referencia vigentes en 2026** en todos aquellos supuestos en los que la propuesta para 2027 contemple un incremento respecto de la cuantía vigente.
3. **Incorporar las modificaciones propuestas para 2027 que supongan una reducción de la cuantía, módulo, coeficiente o coste de referencia de un concepto ya existente en el Anexo vigente en 2026**, aplicándose en dichos casos el menor valor propuesto para 2027.
4. **No incorporar conceptos, categorías, partidas, grupos o supuestos de valoración que no existan en el Anexo vigente en 2026** y que introduzcan un nuevo coste de referencia susceptible de ser utilizado para la determinación de la base imponible, **suprimiéndose, en particular, el nuevo Grupo 6** relativo a demoliciones y las restantes partidas de nueva creación con valoración económica.

A estos efectos, cuando una modificación propuesta para 2027 afecte simultáneamente a la denominación, ámbito de aplicación y cuantía de un concepto ya existente, la reducción económica únicamente será incorporada respecto del concepto y ámbito ya contemplados en 2026, sin que pueda entenderse ampliado a nuevos supuestos por efecto del presente voto particular.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las restantes modificaciones del proyecto de Ordenanza Fiscal nº 10 que no afecten al Anexo de Determinación de la Base Imponible.

Motivación:

La propuesta de modificación para 2027 eleva el módulo básico de valoración de 570,71 euros/m² a 590,68 euros/m², aplicando una actualización del 3,5 %, incremento que se traslada a numerosos costes de referencia utilizados para determinar la base imponible.

Al mismo tiempo, el proyecto contiene modificaciones de distinta naturaleza, incluyendo tanto incrementos como reducciones de costes de referencia y la creación de nuevos conceptos de valoración. El propio expediente señala expresamente que se introducen modificaciones "al alza y a la baja" y un nuevo Grupo 6.

El presente voto particular diferencia entre dichas situaciones. Se propone mantener las cuantías vigentes cuando la modificación suponga un incremento, incorporar aquellas modificaciones que

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16626279	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			18 de septiembre de 2026	





reduzcan el coste de referencia de conceptos ya existentes y no incorporar nuevos conceptos susceptibles de ampliar los supuestos sometidos a valoración.

De este modo, la modificación para 2027 podrá producir una reducción de las bases de referencia actualmente existentes, pero no un incremento de las mismas ni la incorporación de nuevas referencias económicas respecto de actuaciones que no disponían de ellas en 2026.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido

18 SEP. 2026



12:40

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
votos particulares VOX	16626279	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10 DEL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**
A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva de la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025.

Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa:

- Anexo Módulos de Valoración, Grupo 4, Instalaciones actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.
- Módulos de Valoración, Grupo 5 actualizar el coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Igualmente, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, se propone incorporar una excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.
- b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	1 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m ²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

2



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

$$ST \times M$$

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	3 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50
Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWh de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m² y de cocina 7,00 m².

- Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	4 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) exento, por m ²	79,14
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) exento, por m ²	94,55
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	101,64
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con un colindante, por m ²	121,31
Demolición de edificio (≤ 4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	110,79
Demolición de edificio (≥ 5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m ²	132,23
Demolición de nave, por m ³	6,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

- En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.
- En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, se han presentado los siguientes votos particulares:

-Grupo Municipal Zaragoza en Común**- Voto Particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº10 (Voto Particular nº 2 ZEC)**

Se propone dejar sin efecto las variaciones realizadas en el Anexo Común a la ordenanza fiscal nº13 realizados en el grupo 5, incorporándose la versión anterior vigente a 1 de enero de 2026, proponiéndose la siguiente redacción:

Grupo 5

El Módulo de valoración corregido para obras en afecten a toda la vivienda, será:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	5 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA

	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m2	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m2	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m2	588,49
Cambio de suelo por m2	57,41
Falsos techos por m2	33,49
Alicatado de baño o aseo por m2	28,10
Alicatado de cocina por m2	40,25
Pintura por m2 de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500
Instalación de aire acondicionado por m2 de vivienda	38,28
Instalación de calefacción por m2 de vivienda	43,06
Instalación de electricidad por m2 de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada	550
Cambio de ventana. Por Unidad	621,99
Cambio de puerta. Por Unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- Superficie útil = Superficie catastral x 0,90

- Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.

- Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Si bien el voto particular concluye la necesaria eliminación de la modificación del grupo 5, que pretende incorporar variaciones técnicas y la actualización del módulo M* por cuanto afecta al pequeño comercio, debe indicarse que la extensión de estos módulos a los locales en nada supone la creación ex novo de un tributo a los locales, que antes y ahora seguirán quedando sometidos al ICIO en las construcciones, instalaciones y obras que impulsen, pretendiéndose a tenor de la ampliación del ámbito de aplicación de estos módulos otorgar una mayor seguridad en la determinación de la cuantía de la autoliquidación provisional que, tal y como determina el artículo 21.1, se determina por módulos con carácter mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa ningún inconveniente para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	6 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Voto Particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº10 (Voto Particular n.º 3 ZEC)

Se propone actualizar todos los módulos del Anexo Común al 2,5%, en los términos siguientes, procediéndose al recálculo de los grupos 1, 2 y 4, como también del módulo básico de referencia:

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE**Reglas generales de aplicación**

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **584,98** euros/m² construido.

Módulos de valoración**Grupo 1**

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,6	350,99
Sótano -1 y semisótano	0,55	321,74
Locales en estructura en planta baja	0,4	233,99
Porches y terrazas cubiertas	0,5	292,49
Plantas diáfanas	0,5	292,49
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,5	292,49

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,8	467,98
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	46,8
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	52,64
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.197,33

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	350,99
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	321,74
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,8	467,98
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,1	58,5

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	7 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	350,99
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	321,74

Respecto del presente voto particular, cabe indicar que la aplicación del IPC se ha hecho igualmente en esta ordenanza fiscal, si bien considerando un cómputo distinto que el previsto en otras ordenanzas cuyas tarifas se han actualizado. Concretamente, el cómputo hasta febrero trae causa de ser el momento que entró en vigor la actualización de la ordenanza fiscal nº10 y nº13 en marzo de 2025 sobre la que se procede a actualizar el anexo, resultando un incremento superior del 3,5%. **Sin perjuicio de lo anterior, no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo municipal Vox

- Voto Particular nº3 de la Ordenanza Fiscal nº10 (Voto Particular n.º 5 VOX)

Se propone omitir los incrementos aplicados en el Anexo Común Ordenanza Fiscal nº10 y 13, incluyendo el módulo básico y cualquier otro módulo que haya sufrido incremento, manteniéndose aquellos que hayan minorado en su cuantía, así como la exclusión de las adiciones introducidas en el grupo 5, en términos equivalentes a la propuesta de Zaragoza en Común, y eliminando el grupo 6, todo ello en los términos siguientes:

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **570,71** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,6	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en planta baja	0,4	228,28
Porches y terrazas cubiertas	0,5	285,36
Plantas diáfanas	0,5	285,36
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, ...)	0,5	285,36

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
--	-----	----



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,8	456,57
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,2

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,8	456,57
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,1	57,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69

9

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	9 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El Módulo de valoración corregido para obras en afectan a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m2	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m2	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m2	588,49
Cambio de suelo por m2	57,41
Falsos techos por m2	33,49
Alicatado de baño o aseo por m2	28,10
Alicatado de cocina por m2	40,25
Pintura por m2 de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500
Instalación de aire acondicionado por m2 de vivienda	38,28
Instalación de calefacción por m2 de vivienda	43,06
Instalación de electricidad por m2 de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada	550
Cambio de ventana. Por Unidad	621,99
Cambio de puerta. Por Unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

- Superficie útil = Superficie catastral x 0,90
- Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

10

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	10 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

~~El Módulo de valoración corregido para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:~~

CUADRO 3 – PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m²	6,00

~~Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:~~

- ~~–En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.~~
- ~~–En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.~~

Respecto del voto particular, pretende en sumar mantener una fiscalidad inferior tanto para el ICIO, con su consiguiente afección a la autoliquidación provisional, como para la tasa urbanística, minorando la base imponible. Esta actualización tiene una justificación puramente técnica, con el objetivo de adecuarse a los módulos del Colegio de Arquitectos, objetivo esencial para mantenerse cercana a la realidad de mercado la cuantía de la autoliquidación provisional según módulos y la base imponible de la tasa por licencia urbanística que se mide a tenor del coste de ejecución material según módulos.

En cualquier caso, **no se observa mayor inconveniente para el sometimiento a debate y votación de este voto particular.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	11 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	12 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTk5NzE3NzA1MzI5MjE5MzUx

13

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	13 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - <i>EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)</i>				21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - <i>CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS</i>				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - <i>SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO</i>				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

ANEXO
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10
Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone, en el anexo común con la ordenanza fiscal 13, se proceda a la actualización del módulo básico con el IPC de febrero de 2025 a marzo de 2026 (+3,5%) para tratar de ir ajustando el coste de referencia al coste real y efectivo, considerando el inicio del cómputo el del período final de la anterior actualización, habida cuenta que la primera de ellas partió de una aprobación definitiva den la ordenanza fiscal 10 a partir del mes de marzo de 2025. Derivado de lo anterior, al actualizar el módulo básico M se deben actualizar aquellos valores que resultan de su aplicación directa en los grupos 4 y 5. Igualmente, a instancia del Departamento de Autorizaciones Urbanísticas, se propone el establecimiento de un coste de referencia para las demoliciones, inexistente hasta la fecha. Para ello se plantea la creación de un nuevo Grupo 6.

Asimismo, Zaragoza Vivienda SLU solicita se proceda a la incorporación de la excepción en el artículo 20 que permita liquidar directamente por el 5% no bonificado, evitando la necesidad de autoliquidar provisionalmente por el 100% para posteriormente solicitar la devolución del 95%, a fin de evitar la generación de posibles desfases transitorios de tesorería innecesarios para la sociedad municipal y promover una mayor agilidad en la gestión tributaria del impuesto mediante la emisión de una única liquidación, evitando la práctica de una autoliquidación y de una posterior devolución de ingresos indebidos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que adecúa, al alza y a la baja, los costes de referencia al presupuesto de ejecución real, así como facilitar la agilidad en la aplicación de la bonificación por el ICIO a Zaragoza Vivienda y controlar los efectos excesivos derivados de la aplicación conjunta de una bonificación por un mismo motivo, aunque en dos tributos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de adecuar a la realidad urbanística los valores de referencia aplicables.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, al adecuar únicamente los costes de referencia de modo tal que sean similares al coste real de ejecución, así como promover mayor facilidad en la aplicación efectiva del beneficio fiscal a la sociedad municipal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

14

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	14 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de **590,68** euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	354,41
Sótano -1 y semisótano	0,55	324,87
Locales en estructura en planta baja	0,40	236,27
Porches y terrazas cubiertas	0,50	295,34
Plantas diáfanas	0,50	295,34
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	295,34

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	15 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	472,54
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	47,25
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	53,16
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	70.881,60

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	472,54
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	59,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	354,41
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	324,87

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

16

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	16 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Grupo 5

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C$$

donde C es un factor corrector = 0,85

El **Módulo de valoración corregido** para obras en viviendas o locales que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda o local, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	703,18
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	901,26
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	609,09
Cambio de suelo, por m²	59,42
Falsos techos, por m²	34,66
Alicatado de baño o aseo, por m²	29,08
Alicatado de cocina, por m²	41,66
Pintura, por m² de superficie en planta de la habitación	24,76
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	1.552,50

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	17 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046395/2026

Instalación de aire acondicionado, por m² de vivienda / local	39,62
Instalación de calefacción, por m² de vivienda / local	44,57
Instalación de electricidad, por m² de vivienda / local	29,71
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	1.200,00
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	569,25
Cambio de ventana, por unidad	643,76
Cambio de puerta, por unidad	396,16
Cambio de toldo, por ml	495,20
Cambio o reparación de barandilla, por ml	247,60
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m²	310,50
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

_ Superficie útil = Superficie catastral x 0,90

_ Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.

_ Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

_ Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64

18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 10	ID FIRMA	16639415	PÁGINA	18 / 19
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026

Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710881	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDk0OTU2NTI4MDMyMzQ2

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
HASH: 4c7235f54618332f228264aa9221bb42
DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711064		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Plaza de España, 2. Zaragoza. 50071 Zaragoza

Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica P5030300G AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física : :

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica :

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDk0OTU2NTI4MDMyMzQ2

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado: P5030300G
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42



Cód. Validación: RT2EOKFT624HMTXCE53QHYZ
Verificación: <https://dz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711064	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA	29 de septiembre de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDk00TU2NTI4MDMyMzQ2

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN****Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****Fecha de celebración:** 29 de Septiembre de 2026**Posición en el orden del día:** 12**N.º de carpeta:** C-004525362**N.º de expediente:** 46395/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas..

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA. MARISA GASPAR RUZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 10 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 28 votos de los Grupos municipales PP, PSOE, ZEC y la Concejal no adscrita
Abstenciones: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Queda aceptado

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 10 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 16 votos de los Grupos Municipales PSOE, ZEC, VOX y la Concejal no adscrita
Votan en contra: 15 votos del Grupo Municipal PP

Queda aceptado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 10	ID FIRMA	16724862	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



3- Se somete a votación el Voto n.º 3 a la OF n.º 10 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Votan en contra: 28 votos de los Grupos municipales PP, PSOE, ZEC y la Concejal no adscrita.

Queda rechazado

B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 28 votos de los Grupos municipales PP, PSOE, ZEC y la Concejal no adscrita.

Abstenciones: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 y 15.8 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

(Coincidente en Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 13)

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 584,98¹ euros/m² construido.

Módulos de valoración

Grupo 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,6	<u>350,99</u>
Sótano -1 y semisótano	0,55	<u>321,74</u>
Locales en estructura en planta baja	0,4	<u>233,99</u>
Porches y terrazas cubiertas	0,5	<u>292,49</u>
Plantas diáfanas	0,5	<u>292,49</u>
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,5	<u>292,49</u>

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,8	<u>467,98</u>

¹ Incorporado tras aceptación voto particular nº2 de Grupo Municipal ZEC en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	<u>46,80</u>
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	<u>52,64</u>
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	<u>70.197,33</u>

Grupo 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	<u>350,99</u>
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	<u>321,74</u>
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,8	<u>467,98</u>
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,1	<u>58,50</u>

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,6	<u>350,99</u>
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	<u>321,74</u>

Grupo 4

El Coste Total de Referencia para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será:

ST x M

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de "coeficiente" por "cantidad"**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales 10 y 13:

INSTALACIONES	
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación	6,85
Armarios de registro por unidad y planta	0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores	3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por ud. de portal	9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,03

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Grupo 5

El Módulo de valoración corregido para obras que afecten a toda la vivienda, será:

$$M^* = M \cdot C^2$$

donde C es un factor corrector = 0,85

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA O LOCAL	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m ²	<u>679,40</u>
Reforma de cocina, incluido todo, por m ²	<u>870,78</u>
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m ²	<u>588,49</u>
Cambio de suelo, por m ²	<u>57,41</u>
Falsos techos, por m ²	<u>33,49</u>
Alicatado de baño o aseo, por m ²	<u>28,10</u>
Alicatado de cocina, por m ²	<u>40,25</u>
Pintura, por m ² de superficie en planta de la habitación	<u>23,92</u>
Sustitución de bañera por plato de ducha, por unidad	<u>1.500</u>
Instalación de aire acondicionado, por m ² de vivienda /local	<u>38,28</u>
Instalación de calefacción, por m ² de vivienda /local	<u>43,06</u>
Instalación de electricidad, por m ² de vivienda /local	<u>28,71</u>
Instalación fotovoltaica, por kWn de potencia instalada	<u>1.380</u>
Acumulación fotovoltaica, por kWh de potencia acumulada	<u>550</u>
Cambio de ventana, por unidad	<u>621,99</u>
Cambio de puerta, por unidad	<u>382,76</u>
Cambio de toldo, por ml	<u>478,45</u>
Cambio o reparación de barandilla, por ml	<u>239,23</u>
Láminas abatibles de vidrio incoloro y transparente sin perfiles, por m ²	<u>300,00</u>
Pintura en paramento interior de local, por m²	8,00
Pintura exterior de fachada de local, por m²	11,00
Revestimiento de fachada de local, por m²	60,00
Sustitución carpinterías exteriores de local, por m²	250,00
Instalación de rótulo retroiluminado en fachada de local, por ml	950,00
Instalación de rótulo de otros materiales en fachada de local, por ml	55,00
Reforma de acceso a local con supresión de barreras arquitectónicas, por m²	300,00

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13:

-Superficie útil = Superficie catastral x 0,90

- 2 Incorporado tras aceptación voto particular nº3 de Grupo Municipal ZEC en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729776	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDg1NzgxNTQzMzQ5MjkzMzQ2

- Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m2 y de cocina 7,00 m2.
- Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará descripción detallada de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.
- Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

Grupo 6

El **Módulo de valoración corregido** para demoliciones será el establecido de forma expresa en el Cuadro 3 que se presenta en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 3 PARA DEMOLICIONES	M*
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) exento, por m²	79,14
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) exento, por m²	94,55
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con un colindante, por m²	101,64
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con un colindante, por m²	121,31
Demolición de edificio (≤4 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	110,79
Demolición de edificio (≥5 plantas alzadas) con dos o más colindantes, por m²	132,23
Demolición de nave, por m³	6,00

- Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones**, reflejadas en el Modelo 6 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:
- En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.
 - En los metros cuadrados de superficie construida y en los metros cúbicos de volumen, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº10 Zaragoza Vivienda.....	1
Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº10 y nº13 Gestión Tributaria.....	4
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal.....	10
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	25
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico- Administrativas.....	28
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	42
Proyecto de Gobierno OF nº 10.....	46
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	60
Diligencia Secretario del Pleno.....	74
Carta de votos particulares.....	75
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	85
votos particulares ZEC.....	95
votos particulares VOX.....	97
Aprobación inicial OF 10.....	99
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	118
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	120
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 12.0.....	123
Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026.....	125
Oficio publicación web.....	129
Oficio publicación prensa Secretario.....	131